

RESUMEN

1. Cuando se llevó a cabo su último Examen de las Políticas Comerciales en abril de 2009, la Unión Europea (UE) atravesaba una profunda recesión económica. A pesar de la intensificación de las presiones proteccionistas, la UE mantuvo la apertura y transparencia globales de su régimen de comercio e inversión. Dada la posición de vanguardia de la UE como uno de los principales interlocutores comerciales del mundo, su decisión de no endurecer las restricciones a la importación en respuesta a la crisis tuvo un efecto estabilizador en el sistema multilateral de comercio. No obstante, siguen en vigor desde hace mucho tiempo algunos obstáculos al acceso a los mercados y otras medidas que causan distorsión en la competencia internacional. La UE tiene especial interés en seguir liberalizando el comercio y las inversiones, en consonancia con su reconocimiento de que un régimen de comercio abierto es indispensable para impulsar la competitividad externa y el crecimiento económico.

2. El período transcurrido desde el último Examen de la UE se ha caracterizado por la acusada contracción y posterior recuperación del comercio mundial y del de la UE. Desde una perspectiva de largo plazo, los resultados del comercio han sido muy diversos en los distintos Estados miembros, lo que se debe en gran medida a los desiguales avances en materia de productividad y competitividad, especialmente dentro de la zona del euro. La UE considera que se necesitan reformas estructurales para corregir esta situación y alcanzar los objetivos de crecimiento económico establecidos en su estrategia Europa 2020. El fortalecimiento del mercado interno de bienes y servicios es una prioridad esencial de la reforma estructural.

3. Desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en diciembre de 2009, la política exterior de la UE en materia de comercio e inversiones se ha llevado a cabo en un marco jurídico e institucional transformado. El Parlamento Europeo tiene las mismas

facultades que el Consejo para adoptar la legislación comercial de la UE, y su consentimiento es necesario para que el Consejo pueda ratificar acuerdos comerciales internacionales. Además, el Tratado de Lisboa ha ampliado la competencia exclusiva de la UE incluyendo en ella la inversión extranjera directa. Varios reglamentos de política comercial, incluso sobre medidas comerciales especiales, están adaptándose a las nuevas normas uniformes sobre "comitología" en las que se establecen los procedimientos que permitirán a los Estados miembros controlar el ejercicio de las competencias de ejecución de la Comisión. A juicio de la Comisión, las nuevas normas sobre comitología incrementan la transparencia y le otorgan una mayor responsabilidad política.

4. Si bien, en su política de comercio exterior, concede la máxima prioridad a las negociaciones para la conclusión de la Ronda de Doha, la UE aplica un programa de acuerdos de libre comercio (ALC) "orientados a la competitividad". Recientemente, la UE ha firmado un ALC con Corea y ha finalizado las negociaciones sobre un ALC con Colombia y el Perú y otro con Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Durante el período objeto de examen entrarán en vigor sendos acuerdos con Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia; y desde diciembre de 2008 se ha aplicado con carácter provisional un Acuerdo de Asociación Económica (AAE) global con la región del CARIFORUM. A pesar de la expansión constante de la amplia red de acuerdos comerciales preferenciales de la UE, aproximadamente el 85 por ciento de las importaciones totales de la Unión se realizaron en régimen NMF en 2008 (año más reciente para el que hay datos disponibles), lo que pone de manifiesto la importancia fundamental del sistema multilateral de comercio para los intercambios comerciales de la UE.

5. En 2009, la UE suprimió los contingentes arancelarios que aplicaba a las importaciones de arroz y azúcar en el marco de la iniciativa "Todo menos armas", adoptada como parte de su Sistema Generalizado de

Preferencias (SGP) para conceder a los países menos adelantados acceso libre de derechos y de contingentes al mercado de la UE. Además, la UE ha introducido nuevas normas de origen más flexibles para los productos importados con arreglo al SGP. Las nuevas normas, en vigor desde 2011, son más sencillas y hacen posible que otras mercancías, en particular las elaboradas en los países menos adelantados, puedan beneficiarse de trato preferencial. En marzo de 2011, la UE estaba preparando una propuesta para modificar su régimen SGP. La UE concede acceso libre de derechos y de contingentes (excepto para las importaciones de azúcar, que están sujetas a un mecanismo de salvaguardia de transición) a todos los países de África, el Caribe y el Pacífico que hayan rubricado un AAE, al tiempo que prosiguen las negociaciones para la concertación de AAE globales.

6. Los principales instrumentos de política comercial de la UE se han mantenido, en general, sin cambios durante el período objeto de examen. El promedio aritmético de los tipos arancelarios NMF aplicados fue del 6,4 por ciento en 2011, algo más bajo que en 2008. El tipo NMF aplicado a los productos agrícolas (definición de la OMC) se redujo del 17,9 por ciento en 2008 al 15,2 por ciento en 2011, como resultado del incremento de los precios mundiales de los productos básicos y la consiguiente reducción de los tipos equivalentes *ad valorem*. El promedio de los tipos NMF aplicados a los productos no agrícolas se mantuvo invariable en el 4,1 por ciento. Sin embargo, la estructura del régimen arancelario NMF de la UE sigue siendo compleja, y aproximadamente el 9 por ciento de las líneas arancelarias están sujetas a tipos máximos superiores al 15 por ciento.

7. Desde 2008 ha descendido tanto el número de medidas antidumping en vigor como el tipo al que se han adoptado estas medidas. No obstante, con 125 medidas en vigor a comienzos de 2011, la UE sigue siendo un usuario importante de medidas antidumping. Casi el 45 por ciento de esas medidas se aplican a un único Miembro de la

OMC (China). Aunque ha habido un ligero incremento del número total de medidas compensatorias en vigor, la UE sigue haciendo un uso relativamente limitado de ese instrumento de política comercial. La UE no ha aplicado medidas de salvaguardia desde 2005.

8. La introducción de cambios en el sistema aduanero ha seguido basándose en consideraciones relativas a la seguridad. Durante el período objeto de examen, la UE introdujo requisitos de información anticipada sobre las cargas como parte de las denominadas "modificaciones de protección y seguridad" del Código Aduanero. Además, la UE sigue aplicando medidas de facilitación del comercio, entre ellas las de preparación para el establecimiento de servicios de ventanilla única y la introducción de un número de registro aduanero reconocido en toda la UE. Esas y otras iniciativas de facilitación del comercio en curso son esenciales para favorecer la reducción al mínimo de los costos de transacción, especialmente los resultantes de medidas adoptadas para asegurar la seguridad material en las fronteras nacionales.

9. La intervención extraordinaria de numerosos Estados miembros de la UE para ayudar a las empresas nacionales afectadas por la crisis económica se orientó básicamente al sector financiero, con objeto de evitar las consecuencias sistémicas de una crisis financiera a gran escala. No obstante, otros sectores, en particular los del automóvil, la construcción y el turismo, recibieron también ayudas considerables. Los Estados miembros concedieron parte de esas ayudas en el marco de programas aprobados por la Comisión, incrementando así la transparencia y contribuyendo a reducir al mínimo las distorsiones en el mercado de la UE. Es importante que se mantengan las iniciativas en curso a nivel de la UE para eliminar gradualmente las ayudas relacionadas con la crisis una vez que la recuperación económica se haya afianzado. De ese modo se evitará que las medidas de apoyo obstaculicen el ajuste y la reestructuración a largo plazo en los sectores beneficiarios.

10. Durante el período objeto de examen, la UE no modificó su régimen de contratación pública; la mayor parte de la contratación pública (aproximadamente, el 85 por ciento) sigue rigiéndose por la legislación nacional de los Estados miembros de la UE. Según la Comisión, los Estados miembros no introdujeron requisitos de "compra local" en los procedimientos de contratación a nivel nacional o subnacional en respuesta a la crisis económica. La política de competencia se ha orientado progresivamente hacia un "enfoque más económico"; podría decirse que esa orientación ha acercado a la UE a las medidas antimonopolio adoptadas por algunos de sus principales interlocutores comerciales, reduciéndose así las posibilidades de que surjan conflictos entre jurisdicciones en ese terreno.

11. Durante el período objeto de examen, la UE redujo el costo de registro de las marcas de fábrica o de comercio y reforzó la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Están en marcha reformas importantes de los regímenes de derecho de autor y de patentes, pero los esfuerzos por crear una patente unitaria y un tribunal unificado de patentes de la UE no han tenido éxito. La Comisión busca alternativas para una protección unitaria de las patentes en la UE. El Tratado de Lisboa contiene una disposición específica sobre propiedad intelectual, que constituye un paso importante hacia el establecimiento de un régimen de propiedad intelectual para toda la UE.

12. El "chequeo" de la Política Agrícola Común (PAC), acordado por los ministros de agricultura de la UE en noviembre de 2008, redujo aún más la importancia de la PAC en el mercado y amplió los sistemas de ayuda desconectados de los precios o la producción agrícolas. Sin embargo, la ayuda total sigue siendo considerable, tanto en términos absolutos como relativos, y el sostenimiento de los precios del mercado sigue representando una porción cuantiosa, aunque menguante, de las transferencias a los productores. Por otra parte, las reformas de la PAC se han orientado a la reducción de las

subvenciones a la exportación y la ayuda interna con efectos de distorsión del comercio, mientras que los aranceles NMF siguen siendo relativamente elevados.

13. Como parte de las medidas adoptadas actualmente para responder a las preocupaciones relativas a la competitividad, la UE concede gran prioridad al refuerzo del mercado interno de bienes y servicios. Durante el período objeto de examen, la UE adoptó un conjunto de medidas cuyo objetivo es suprimir los obstáculos reglamentarios al comercio interior de mercancías de la UE. El conjunto de medidas comprende principios y disposiciones de referencia sobre procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a toda la UE y un marco común de acreditación. Además, la UE ha adoptado legislación para reducir al mínimo la posibilidad de que los Estados miembros restrinjan la comercialización de mercancías que no estén en conformidad con sus reglamentos técnicos nacionales, pero hayan sido introducidas lícitamente en el mercado de otro Estado miembro. En el último Examen de la UE, varios Miembros indicaron que las prácticas reglamentarias de la UE habían hecho cada vez más oneroso el acceso a su mercado. Es importante que la UE examine con detenimiento el posible impacto comercial de su marco reglamentario, incluidas las estrictas normas relativas a la inocuidad de los alimentos y los productos, para asegurar que sus reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no creen obstáculos innecesarios al comercio con terceros países.

14. Durante el período objeto de examen continuaron los trabajos para la aplicación de la Directiva sobre los servicios, fundamental para el mercado interno de servicios. Con arreglo a esa Directiva, los Estados miembros deben velar por que sus procedimientos de autorización de los proveedores de servicios se apliquen de modo no discriminatorio y proporcionado y estén justificados por una razón primordial relacionada con el interés público. Varios Estados miembros no cumplieron el plazo de transposición de la

Directiva a la legislación nacional, fijado para el final de 2009. La publicación a comienzos de 2011 de los resultados de un "proceso de evaluación recíproca" de la Directiva sobre los servicios puso de manifiesto que, a pesar de los significativos progresos realizados, se mantenían en vigor gravosas prescripciones que seguían limitando el comercio de servicios dentro de la UE. En determinados sectores de servicios, la Unión Europea ha estado en la

vanguardia de la desreglamentación y liberalización. Por ejemplo, en virtud de la Tercera Directiva Postal, 16 Estados miembros, que representan el 95 por ciento de los mercados postales de la UE, suprimieron, a finales de 2010, todos los monopolios de servicios postales que aún existían. Los demás Estados miembros deberán hacer lo propio para el final de 2012.